



ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE TASA POR LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89, de 13 de abril de tasas y Precios Públicos, acuerda:

1º El establecimiento de Tasa por la suscripción y contratación de espacios publicitarios en el Boletín de Información Municipal de Montemayor.

2º La aprobación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la indicada Tasa.

Artículo 1º.- Ámbito

La Tasa a que se refiere la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer las empresas o particulares, por:

1.1.- La utilización de espacios publicitarios en el Boletín de Información Municipal de Montemayor "*Las Cuatro Esquinas*"

1.2.- La suscripción para recibir a domicilio cuatro números anuales del Boletín de Información Municipal de Montemayor.

1.3.- La venta de números sueltos al público en general.

Artículo 2º.- Sujetos obligados al pago

Atendiendo a los supuestos previstos en el artículo anterior, quedan obligados al pago de esta Tasa:

2.1.- Las empresas, tanto físicas como jurídicas, que concierten mediante contrato, su publicidad en el Boletín de Información Municipal.

2.2.- Las personas, tanto físicas como jurídicas que soliciten la suscripción para recibir en su domicilio cuatro números anuales del Boletín de Información Municipal "*Las Cuatro Esquinas*".

2.3.- Las personas que adquieran números del Boletín Informativo Municipal en los puntos de venta concertados al efecto.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía de la Tasa regulada en la presente Ordenanza será la establecida en el cuadro siguiente:

3.1.- Por publicidad:

página interior en blanco y negro.- 56 €

página interior en color.- 204 €

½ página interior en blanco y negro.- 28 €



- ½ página interior en color.- 102 €
- ¼ página interior en blanco y negro.- 13,50 €
- página contracubierta en blanco y negro.- 102 €
- Página contracubierta en color.- 280 €
- Última página en blanco y negro.- 102 €
- Última página en color.- 280 €
- Contraportada.- 306 €

Así mismo podrán ser recogidas otras fórmulas de publicidad no contempladas en los apartados anteriores, atendiendo a las necesidades y a los intereses de la publicación, mediante convenio que será aprobado por la Comisión de Gobierno.

3.2.- Por suscripción.

- Suscripción anual que comprenderá al menos cuatro números:

- Península 4 €
- Extranjero 5 €
- Venta de números sueltos 1 €/nº
- Revista de Feria 1 €.

Artículo 4º.- Normas Generales de uso y utilización

4.1.- Publicidad

4.1.1.- Las propuestas de inserción de publicidad se realizarán a través del personal del Boletín de Información Municipal, al menos treinta días antes de la publicación del Boletín en el que se incluirá la mencionada publicidad.

4.1.2.- La elaboración de la publicidad se realizará por la imprenta que elabore el Boletín, bajo la supervisión del responsable Municipal de Prensa y Publicaciones y conforme a los criterios marcados por el anunciante.

4.1.3.- La contratación de publicidad supondrá la obligación del anunciante a hacer efectiva la cantidad estipulada, una vez sea publicada la misma y siempre que se hayan respetado los términos expresados por el anunciante en la elaboración de la misma.

4.2.- Suscripciones.

4.2.1.- Quienes deseen suscribirse al Boletín de Información Municipal deberán hacerlo constar rellenando el consiguiente Boletín de suscripción y satisfaciendo la cantidad correspondiente mediante alguna de las fórmulas contempladas en el mencionado Boletín de suscripción.

4.2.2.- La suscripción al Boletín de Información Municipal supondrá la obligatoriedad de pago de la cuota de suscripción por parte del suscriptor, a cambio, éste recibirá en su domicilio cuatro números del B.I.M. a partir de la fecha de suscripción.

Artículo 5º.- Obligación del pago



5.1.- El pago por el concepto de suscripción se realizará en el momento de solicitar la misma.

5.2.- El importe por los conceptos de publicidad y suscripción, se ingresarán en la Caja Municipal en la forma que determinen los Servicios Económicos Municipales. Así mismo podrá efectuarse el pago mediante abono en la entidad bancaria y cuenta corriente que el Ayuntamiento determine.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.